



Universidad Autónoma
de Santo Domingo
PRIMADA DE AMÉRICA / Fundada el 28 de octubre de 1538

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)
Y
EI INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, institución pública de educación superior, descentralizada del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de acuerdo con la Ley de Autonomía Universitaria No. 5778, de fecha 31 de diciembre del año 1961; con autonomía garantizada por la Constitución de la República; con domicilio principal ubicado en la avenida Alma Mater, Ciudad Universitaria, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada, según lo establece el Estatuto Orgánico de la UASD en su artículo 38, literal d, por su Rectora Magnífica, **DRA. EMMA POLANCO MELO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0135589-9, con domicilio social en el noveno piso del edificio administrativo, UASD, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; entidad que en adelante, se denominará por sus siglas (UASD) o por su nombre completo.

Y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, órgano gubernamental con personalidad jurídica, debidamente representado por su director ejecutivo, Licdo. **RENE JACQUEZ**, dominicano mayor de edad, profesión, casado, titular de la cédula de identidad número 001-0871493-2, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez, número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante, y para fines de este convenio, se denominará el **INABIE** o por su nombre completo.

EI INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) es un organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (**MINERD**) y creado con la finalidad de promover los servicios de transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en uniformes y útiles, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil, entre los estudiantes del sector público, a nivel nacional.





**Universidad Autónoma
de Santo Domingo**

PRIMADA DE AMÉRICA / Fundada el 28 de octubre de 1538

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través de (INABIE) y la UASD, cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio, se denominarán como LAS PARTES CONSIDERANDO que:

- a. Es obligación del Estado, entre otras cosas, contribuir al financiamiento y desarrollo de la educación vocacional, formación profesional, educación técnico-profesional y la educación superior.
- b. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través de (INABIE)** es el organismo público dependiente del Poder Ejecutivo responsable de administrar y orientar el
- c. sistema educativo, aplicar la Ley General de Educación, deposiciones constitucionales y leyes vinculantes en materia educativa.
- d. La modalidad técnico-profesional permite a los estudiantes obtener una formación general y profesional que les ayude a adaptarse al cambio permanente de las necesidades laborales para ejercer e integrarse con éxito a las diferentes áreas de la actividad productiva y/o continuar los estudios superiores.
- e. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través de (INABIE)** implementa las políticas educativas tendentes a transformar la educación desde el desarrollo de la carrera docente, los centros educativos sostenibles, la aplicación de un currículo por competencias, así como la jornada escolar extendida.
- f. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la Dirección de Educación Técnico-Profesional (DEPT) avanza de forma sistémica con el proceso de revisión curricular de la modalidad técnica en un esfuerzo de entregar al Apis un currículo innovador y actualizado, incorporando nuevas especialidades.
- g. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO-UASD.**
Creada mediante la Bula In Apostolatus Culmine, expedida el 28 de octubre de 1538 por el Papa Paulo III, la cual elevó a esa categoría el Estudio General que los dominicos regenteaban desde el 1518, en Santo Domingo, sede virreinal de la colonización y el más viejo establecimiento colonial del Nuevo Mundo.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

- 1- La vinculación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo-UASD con las instituciones gubernamentales, en busca de estrechar lazos fuertes de interacción e
- 2- integración que nos permitan juntos, buscar soluciones y las mejoras ~~continuas~~ que necesita nuestra familia universitaria y la sociedad dominicana en su conjunto.





- 3- El interés común de mantener, aumentar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas que permitan la intercesión e integración de los profesionales y egresados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo-UASD.
- 4- De acuerdo a su perfil profesional, que contribuyan con el mejoramiento continuo para el enriquecimiento de ambas partes.
- 5- La buena voluntad de que los proyectos y programas de capacitación e intercambios de competencias técnicas y de investigación, desarrolladas en conjuntos generen un real complemento para el mutuo beneficio de ambas instituciones.
- 6- El mutuo interés de promover el intercambio de profesionales y estudiantes que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos altamente calificados, promoviendo la integración de los profesionales y estudiantes a los procesos de evaluaciones de las Licitaciones que realiza el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL-INABIE**.

Dicha experiencia contribuirá a la formación profesional de los estudiantes, además le servirá como pasantía y base del primer EMPLEO.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Mediante la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan entregar asistencia y apoyo recíproco en temas científicos y culturales por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad.
2. Ambas instituciones convienen estudiar y ejecutar proyectos de investigación conjunta, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente.
3. Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones de cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica e investigación, transferencias tecnológicas y convenios específicos de movilidad, entre otras.
4. Las partes acuerdan que cada actividad específica se regulara mediante un convenio específico donde se definirá, en términos exactos, es decir, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales, la cual, luego de la aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formaran parte integrante del presente convenio marco.
5. En este convenio se establece que los estudiantes y profesionales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo-UASD que participarán en los procesos de licitaciones del Instituto Nacional de Bienestar estudiantil-INABIE, recibirán una remuneración



**Universidad Autónoma
de Santo Domingo**
PRIMADA DE AMÉRICA / Fundada el 28 de octubre de 1538

6. económica por la participación en los procesos de las licitaciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil-INABIE, siendo esta
 - a. Evaluación técnica documental \$3,000.00 pesos por cada expediente evaluado.,
 - b. Evaluación visita técnica a las empresas concursantes. \$ 6,666.67 pesos por día,
 - c. Evaluación de muestras \$ 1,500.00 pesos por cada muestra evaluada. Si aplica al proceso la evaluación de muestras.

La cantidad de estudiantes participantes lo va a determinar la cantidad de oferentes que participen en las licitaciones. A este monto se le devengará un 10 por ciento del ITBIS.

En este convenio se establece que los estudiantes y egresados de la UASD, que realicen pasantías y sean partes de los procesos de licitaciones que lleva a cabo el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil- INABIE. Deberán estar bajo un listado firmado y sellado por las autoridades y las facultades presente en este convenio, siendo la más alta autoridad el rector o rectora. Las facultades presentes son:

Facultad de Ciencias, Escuela de Química, Tecnología Alimento, Escuela de Microbiología, Escuela de Informática.

Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Farmacia, Escuela de Medicina, Escuela de Escuela odontología, Escuela de oftalmología, Escuela de Otorrinolaringología, Escuela de Salud Pública.

Facultad de Ciencias Agrícolas y Veterinaria, Escuela de Lacteos, Alimentos.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho-Egresados.

Facultad de ciencias Económicas y Sociales. Escuelas de Contabilidad, Escuela de Administración, Escuela de Estadística, Escuela de Economía.

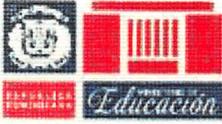
Facultad de ingeniería y Arquitectura, Escuela de Ingeniería Química, Escuela de Ingeniería Industrial.

Faculta de Artes, Escuela de Diseño de Moda.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá validez a partir de su firma y se registrá por tres (3) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo periodo, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, elevada a la dirección que se especifica al comienzo del presente convenio marco. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el termino anticipado, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación, con una anticipación mínima de 60 días ordinarios a la fecha en que se desee poner término.





**Universidad Autónoma
de Santo Domingo**
PRIMADA DE AMÉRICA / Fundada el 28 de octubre de 1538

Sin embargo, iniciado el proyecto, programa o actividad, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del convenio marco.

CLAUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

La coordinación del presente convenio, estará a cargo de una comisión de coordinación, la cual estará integrada por:

- ✓ **LA UASD: DECANOS DE FACULTADES**
- ✓ **EL MINISTERIO DE EDUCACION: DIRECTOR DE CONVENIOS**

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este convenio marco por motivos de fuerza mayor, las partes quedaran libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra de la otra parte. Fuerza mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas,

paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1. Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente convenio marco, serán regulados en los anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académico cualquiera sea el caso, los nombre de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.
2. Las instituciones señalan explícitamente que la firma del presente convenio marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.





3. Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente convenio marco serán resueltos en una primera instancia por los coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) ejemplares originales de un mismo contenido y efecto jurídico, uno (1) para cada una de Las Partes firmantes. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).-

Universidad Autónoma de Santo Domingo-UASD

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil-
INABIE

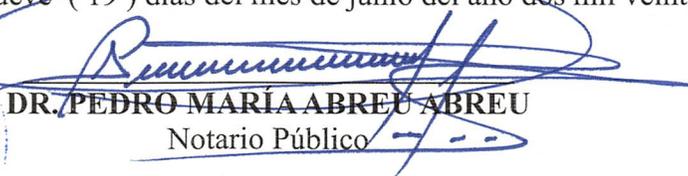



Dra. Emma Polanco Melo
Rectora Magnífica


Licdo. René Jacquez
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil-INABIE

Yo, **DR. PEDRO MARIA ABREU ABREU**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, provisto de la matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 5314, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DRA. EMMA POLANCO MELO Y LIC. RENÉ JACQUEZ**, de generales que constan en el presente acuerdo a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).-




DR. PEDRO MARIA ABREU ABREU
Notario Público